

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019-00840**

Teniendo en cuenta que el término informado por el extremo demandante para suspender el proceso por un acuerdo transaccional se encuentra vencido, conforme a los términos previstos en el artículo 317-1 del CGP se requiere a las partes para que manifiesten cuál fue el resultado de dicho acuerdo y si se debe o no señalar nueva fecha para audiencia, so pena de terminar el asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>44</u>	Hoy <u>10-08-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	